



## Recomendaciones

- Antes de realizar una compra, compruebe la autenticidad de la prenda o producto en el etiquetado, el envase o envoltorio e incluso la identificación de la marca. Así evitaremos confundir imitaciones y falsificaciones con artículos originales.
- Verificar los precios (mediante carteles) y propiedades de los productos.
- Especial atención a los productos alimenticios:
  - Deben estar garantizadas las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la legislación.
  - Los perecederos siempre estarán protegidos y expuestos en refrigeración.
  - Rechazar aquellos que nos envuelvan en papel impreso o de periódico.
  - Podemos exigir, si así lo deseamos, facturas que acrediten el origen del producto (rechaza las falsificaciones).



### Gerencia

C/ Antonio Pacheco, 2. 06800 Mérida.  
Telf 924 009 137. Fax 924 009 136

#### Centro Mancomunado de Consumo

##### Sierra de Jerez

Plaza de San Agustín, 1.  
06380 Jerez de los Caballeros.  
Telf 924 730 960

#### Centro Mancomunado de Consumo Montijo y Comarca

C/ Rosario, 8. 06490 Puebla de la Calzada.  
Telf 924 445 952

#### Centro Mancomunado de Consumo La Vega

C/ Santa Amalia, 4. 06716 Villar de Rena.  
Telf 924 835 370

#### Centro Mancomunado de Consumo Campiña Sur

C/ Concepción Arenal, 17. 06920 Azuaga.  
Telf 924 890 792

#### Centro Mancomunado de Consumo

##### Villuercas, Jara, Ibores

Plaza de España, 1.  
10120 Logrosán.  
Telf 927 159 812

#### Centro Mancomunado de Consumo Tajo, Salor

C/ Oscura, 10. 10900 Arroyo de la Luz.  
Telf 927 272 259

#### Centro Mancomunado de Consumo La Vera

Plaza Juan de Austria, 2.  
10430 Cuacos de Yuste. Telf 927 172 294

#### Centro Mancomunado de Consumo Valle del Alagón

Plaza de España, 1. 10810 Montehermoso.  
Telf 927 675 623

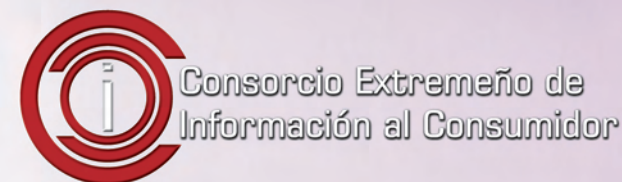
**PARA MÁS INFORMACIÓN:**  
[www.masamano.com](http://www.masamano.com)



Consorcio Extremeño de  
Información al Consumidor

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Vicepresidencia Primera y Portavocía

# Venta Ambulante



Consorcio Extremeño de  
Información al Consumidor

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## La Venta Ambulante

Este tipo de venta está regulado por una serie de normativas y leyes que garantizan la protección del consumidor para que goce de los mismos derechos que si realiza la compra en un establecimiento comercial permanente.

El comercio ambulante consiste en **ofertar y vender productos fuera de un local comercial permanente. Puede llevarse a cabo en solares, espacios libres o en la vía pública, eso sí, siempre en lugares autorizados.** Por tanto, los puestos no podrán situarse en accesos a edificios de uso público ni en lugares que dificulten la circulación peatonal. Además, debe desarrollarse sobre **instalaciones desmontables o transportables, incluidos los vehículos tienda.**

Dentro de esta clasificación comercial podemos incluir los mercadillos y los mercados periódicos u ocasionales con motivo de algunas fiestas. **La forma más habitual de venta ambulante son los mercadillos que ocupan siempre el mismo lugar, de forma periódica y con unos horarios y fechas estipuladas.** La venta en mercadillos estará instalada obligatoriamente **en un sitio fijo** y para tal fin **en localidades con más de 50.000 habitantes.**



## Requisitos para la Venta

Es necesario que los vendedores posean:

**Autorización concedida por el correspondiente ayuntamiento** y estén registrados en él mediante el **DNI, número de identificación del comerciante, domicilio, localidad y producto de su actividad mercantil.**

Dicha autorización se concede por un tiempo **no superior a un año**, tiene carácter discrecional y únicamente podrá ser revocada por incumplimiento de la Ley o las ordenanzas municipales. Además, el comerciante debe **exponerlo de forma visible al público**, junto con sus datos personales y una dirección para la recepción de posibles reclamaciones por parte del cliente.

En los mercadillos podemos encontrar de todo, pero especialmente productos relacionados con la alimentación, el textil o el calzado. **Todos los artículos puestos a disposición de los consumidores deben estar siempre debidamente etiquetados.** De esta forma, el cliente está en su derecho de rechazar aquellos que no estén debidamente identificados. La principal ventaja del etiquetado es saber que se está vendiendo al consumidor final un producto con garantía y de procedencia no dudosa.

En caso de ofertar **alimentos éstos deben estar conservados en adecuadas condiciones higiénicas y sanitarias, y los perecederos siempre estarán protegidos y expuestos en refrigeración.** Por otra parte, el vendedor tiene prohibido utilizar periódicos o papel impreso para envolver los productos alimenticios. Por eso, conviene que el cliente rechace los alimentos empaquetados de esta forma.

Con respecto al precio de las mercancías, la persona que acuda a este tipo de puestos debe saber que **existe libertad de precios.** Es obligatorio que el comerciante **exponga de forma clara**, mediante un cartel identificativo, el **precio final**, es decir, incluido el IVA y otros impuestos, sino también el coste por unidad de medida para productos alimenticios. Sin embargo, hay ciertos casos como las obras de arte y antigüedades en los que no se exige la indicación del precio.

**Los productos comercializados en la venta ambulante irán acompañados por la factura de compra en la que se demuestra la procedencia y origen legal.**

